

imponiéndose á los donadores las penas á
que se hacen a reudores siendo puros pro
labores lo de las talas y de bastaciones
que con tanta desberguera estan
pa el Sr. Virrey en su erento habiendo fal
tado á lo que dispone la ley de enjuici
amiento criminal: pues al tener noti
cia de los donaires que denuncia debió
inmediatamente ponerlo en conocimiento
de la autoridad respectiva.

Por todo lo expuesto la corporacion crea
debe el Sr. Gobernador de setimar la
instancia apelada.

Por el Regidor Sindico se manifiesto: que
como consta á la corporacion los caminos
de este termino Municipal se hallan casi
intrampitables y en el mas lamentable
estado y que siendo de necesidad construir
algunas obras de fabrica en ellos como
puentes, vadenes y demontes de piedra
que necesitan barridos, eria de necesi
dad para una comision del seno del mis
mo á reconocer los diferentes puntos en
que son necesarias dichas obras y esta que
formara un presupuesto para presentar
lo á la corporacion y que aprobado este
por la misma se proceda con
la mayor actividad á preparar los
materiales necesarios para emprender
la en el mes de Mayo proximo en cuya
epoca deba tambien ponerse en vigor y
ejecucion el reparto de la prestacion per
sonal.

El Ayuntamiento conforme con lo expuesto
anteriormente confiere la comision que se
indica á los Concejales Don Joseph
Miralles Lueas y Don Antonio
Marcos Bocanov.

